



CICR

Lima, 29 de marzo de 2020
LIM20/ 55- PGI/ Ibu

Excelentísimo señor ministro:

Reciba un cordial saludo por parte de la Delegación Regional del Comité internacional de la Cruz Roja (CICR) para Perú, Bolivia y Ecuador.

Ante la situación actual de los brotes de COVID-19 en el territorio nacional, es pertinente reunir y articular todos los esfuerzos para atender las posibles consecuencias humanitarias de esta pandemia en el contexto penitenciario peruano. El brote de cualquier enfermedad transmisible presenta grandes riesgos para las prisiones en situación de hacinamiento, poniendo en riesgo la vida de las personas privadas de libertad (PPL) y del personal penitenciario.

En este contexto, el Comité Internacional de la Cruz-Roja (CICR) está sumamente preocupado por el bienestar y la vida de las PPL y del personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que atiende en los establecimientos penitenciarios del país, pues las consecuencias humanitarias de un posible contagio de COVID-19 en los centros de detención podrían ser devastadoras. Si bien hasta el momento no se ha reportado todavía ningún caso de la enfermedad, se conoce que el INPE viene adoptando diversas acciones para reducir el riesgo de contagio y mejorar las condiciones de salubridad mediante la adopción de medidas adicionales de higiene para las PPL, restricción de visitas y charlas preventivas entre otras. Estas acciones podrán ser fortalecidas con la reciente transferencia al INPE de S/. 10 millones de soles por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Por otra parte, se han observado también signos inquietantes de violencia en algunas prisiones del norte del país. Una primera y grave manifestación, se presentó en los hechos del día 22 de marzo de 2020 en el establecimiento penitenciario (EP) Trujillo que tuvieron como consecuencia el deceso de 2 internos, así como 17 heridos, 11 de ellos agentes penitenciarios, incluido el director del penal según el comunicado oficial. Este resultado de costos humanos constituye una ocurrencia de suma gravedad.

Excelentísimo señor
Fernando Castañeda Portocarrero
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Ciudad.-

El CICR expresa su más profundo pesar por hechos de esta índole y recuerda que la fuerza debe ser empleada respetando los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, solo en caso de que otras medidas alternativas resulten ineficaces para controlar la situación que afecta derechos fundamentales y/o el orden interno de los establecimientos penitenciarios. En lo que concierne al potencial uso de armas de fuego, este debe limitarse a garantizar el respeto del derecho a la vida de las personas, restringiéndose sólo a supuestos excepcionales en los que la vida de los efectivos policiales, militares o de terceros, esté en peligro real e inminente y siempre que otras alternativas menos lesivas resulten ineficaces. En ese sentido, el CICR solicita al Estado peruano, por su intermedio, que se lleve a cabo (por parte de las instancias pertinentes) una investigación exhaustiva que permita esclarecer estos graves hechos.

Por otro lado, en vista de la situación de emergencia, la reducción del número de personas en los centros de detención constituye una acción clave para disminuir el riesgo de muertes o daños para la salud. El CICR está dispuesto a incrementar su cooperación con las autoridades penitenciarias dando recomendaciones de medidas preventivas para evitar la expansión del virus. En este sentido, se permite recomendar las siguientes:

- Valorar **medidas de excarcelación** que privilegien a los sectores vulnerables tales como personas con enfermedades incompatibles con la detención o de edad avanzada. Asimismo, considerar a personas con penas de corta duración, o que representen bajo riesgo para la sociedad o próximas a cumplir condena. Estas medidas podrían implementarse tanto mediante los mecanismos regulares de redención de pena / semilibertad / libertad condicional, como por medio de mecanismos extraordinarios tales como el indulto, la conmutación de pena o la amnistía.
- Considerar en dichas medidas a la **población en riesgo** por cuadros clínicos severos y muerte a causa del COVID-19 conformada por las **personas mayores de 60 años** con enfermedades preexistentes de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud.
- Evaluar la posibilidad de proponer la concesión de gracias presidenciales como el **indulto por razones humanitarias** a las personas privadas de libertad que padecen enfermedades terminales, enfermedades no terminales graves, que se encuentren en etapa avanzada, progresiva, degenerativa e incurable.

El CICR, consciente que su Despacho trabaja para acelerar medidas de excarcelación para reducir el hacinamiento relacionado con internos por omisión a la asistencia familiar y traslados de extranjeros a su país de origen, el CICR confía en que en función a la evolución de la situación considere dichas medidas u otras pertinentes que se estimen convenientes para salvaguardar la salud de las PPL y permitir una mejor gestión de los EP.

En tal sentido, es propicia la oportunidad para informarle que algunas de las medidas antes referidas, forman parte del proyecto sobre "deshacinamiento carcelario" que el CICR viene impulsando con el Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública e INPE para fortalecer la atención de solicitudes de liberación anticipada.

- Prestar una particular atención a la higiene y ventilación de las **celdas de aislamiento** para que los internos reclusos en estos espacios tengan mejores condiciones de vida y suficiente tiempo al aire libre (por lo menos dos veces al día) para afrontar de mejor manera esta pandemia.

- Compensar la restricción de visitas familiares por el incremento de **las llamadas telefónicas** con facilidades otorgadas y/o subsidiadas e introducción de visitas virtuales por internet en los EP donde sea posible.
- Implementar los protocolos o pautas de higiene y seguridad a fin de seguir recibiendo los paquetes de ropa o alimentos que las familias entregan en los establecimientos penitenciarios.
- Seguir manteniendo una **buena comunicación** con la población privada de libertad y sus familias sobre las medidas preventivas tomadas para evitar una posible expansión del COVID-19 en los establecimientos penitenciarios.
- Las PPL sospechosas o confirmadas con COVID-19 deberían poder acceder a la atención médica urgente y especializada sin dilaciones innecesarias. Se recomienda vínculos estrechos con los servicios de salud del MINSA, en particular con el Hospital de Ate y las Torres de la Villa Panamericana de Villa el Salvador para la atención de los pacientes contagiados por el coronavirus que requieran asistencia especializada. Es importante hacer todos los esfuerzos posibles para asegurar el derecho a la salud y la equivalencia con la comunidad exterior de la atención médica para las PPL (de conformidad con lo establecido en la Constitución, en los tratados internacionales de derechos humanos de los cuales el Perú es parte y por las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, también denominadas "Reglas de Mandela").

El CICR considera que las medidas antes mencionadas son algunas de las acciones más eficientes para contribuir a reducir el riesgo de expandir la COVID-19 en los establecimientos penitenciarios, así como para reducir la tensión existente.

Finalmente, el CICR reitera su disponibilidad para apoyar a las autoridades penitenciarias con material de higiene y de protección a privados de libertad y personal penitenciario y sanitario. El CICR está coordinando con la subdirección de salud del INPE el envío de material por un valor de 20,000 dólares a 6 EP de la región Lima. Asimismo, está disponible para identificar medidas que a futuro se podrían evaluar o implementar para reducir la población penitenciaria.

Sin otro en particular, el CICR tiene a bien expresar el testimonio de su más alta consideración y estima.

Muy atentamente,



Philippe Guinand
Jefe de Delegación